

San Antonio Oeste, dictada en la fecha de la firma digital.-

**Y VISTOS:** El pedido de declaratoria de herederos formulado de estos autos caratulados: "**SASO, MIGUEL ANGEL S/SUCESIÓN INTESTADA**", **Expte. N° SA-00248-C-2025**;

**Y CONSIDERANDO:**

I.- Que, según la partida de defunción obrante en autos se acredita que el causante Miguel Angel SASO DNI. 11.243.655, falleció día 13 de agosto de 2021 en Neuquén Provincia de Neuquén.-

II.- Que, con la partida obrante en autos se acredita el matrimonio del causante con la Sra. Esther LIMA DNI. 11.580.046, mediante acto celebrado el día 12 de marzo de 1976 en San Rafael Provincia de Mendoza.-

III.- Que, con las partidas de nacimiento obrantes en autos se acredita que son hijas del causante: Pamela Leticia SASO DNI. 26.468.986, nacida el día 17 de mayo de 1978 en Sierra Grande Provincia de Río Negro, Jesica Romina SASO DNI. 28.734.096, nacida el día 10 de agosto de 1981 en San Rafael Provincia de Mendoza, Mariela Verónica SASO DNI. 22.412.900, nacida el día 27 de enero de 1972 en San Rafael Provincia de Mendoza, y Viviana Paola SASO DNI. 25.536.248 nacida el día 23 de diciembre de 1976 en San Rafael Provincia de Mendoza.-

IV.- Que, como consta en autos se encuentra agregada la inscripción realizada en el Registro Público de Juicios Universales que determina el art. 3 de la Ley 788, con los requisitos de la acordada N° 90-73 del Superior Tribunal de Justicia, de la que surge que la presente sucesión no ha sido tramitada.-

V.- Que, como consta en autos se encuentra agregada la solicitud de informe al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro que determina el Art. 6 de la Ley 133, de cuyo diligenciamiento surge que el causante no registra disposición testamentaria.-

VI.- Que, como consta en autos corren agregados los recibos y ejemplar del Boletín Oficial, donde consta la publicación de los edictos ordenados, habiendo certificado el Actuario sobre el vencimiento del término y resultado de dichas publicaciones.-

VII.- Por ello y teniendo en cuenta la conformidad manifestada en autos por el Ministerio Público Fiscal y lo dispuesto en el artículo 2426 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.-

**RESUELVO:**

1.- Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento del causante Miguel Angel SASO DNI. 11.243.655, le suceden en el carácter de únicas y universales herederas, sus hijas, Pamela Leticia SASO DNI. 26.468.986, Jesica Romina SASO DNI. 28.734.096, Mariela Verónica SASO DNI. 22.412.900 y Viviana Paola SASO DNI. 25.536.248, y si hubiere bienes propios su cónyuge supérstite la Sra. Esther LIMA DNI. 11.580.046, sin perjuicio de los derechos que le asisten a ésta por la disolución de la sociedad conyugal.-

2.- Cese la intervención del Ministerio Público Fiscal.-

3.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.-

**K. Vanessa Kozaczuk**

**Jueza**